

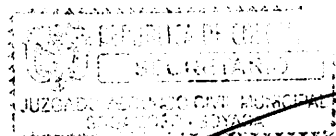
Señor

03 MAR 2020

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

E.S.D.



**RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE SUSTANCIACION
No.208 DEL DIA 2 DE MARZO DE 2020. NOTIFICACION ESTADO
No.07 DEL 2 DE MARZO DE 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No.2014-350

DEMANDANTE: MARIO RAMIRO PARRA CUTA

DEMANDADO: VICTOR EMILIO PEDRAZA CHAPARRO

VICTOR EMILIO PEDRAZA CHAPARRO, Identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como demandado me permito impetrar recurso de reposición contra el Auto de fecha 2 de Marzo del 2020. Notificado por Estado No.07 del año en curso, estando dentro de los términos Procesales, me permito dar aclaración respecto de la actualización de la liquidación del crédito así:

1-No es cierto que el suscrito demandado no haya hecho la oposición de liquidación del crédito, es de manifestar que a folio 40 dentro del proceso obra claramente la oposición de a la actualización y liquidación del crédito, en todas y cada una de sus partes en contra de lo solicitado por la parte actora, donde se avizora, los términos procesales dentro del Auto No.17 de junio del 2019. La oposición a la actualización de la liquidación de crédito se plasmó ante ese despacho Judicial, el día 19 de junio del 2019. Es de recalcar que el despacho no tuvo en cuenta la oposición que se hizo en términos procesales.

1- Téngase en cuenta que si hice real y material la oposición a la actualización de la liquidación del crédito, no como lo manifiesta el despacho en el Auto de Sustanciación No.208 del dos de Marzo del año 2020. Es decir que me opongo a todo y cada una de las partes esgrimidas en este Auto.

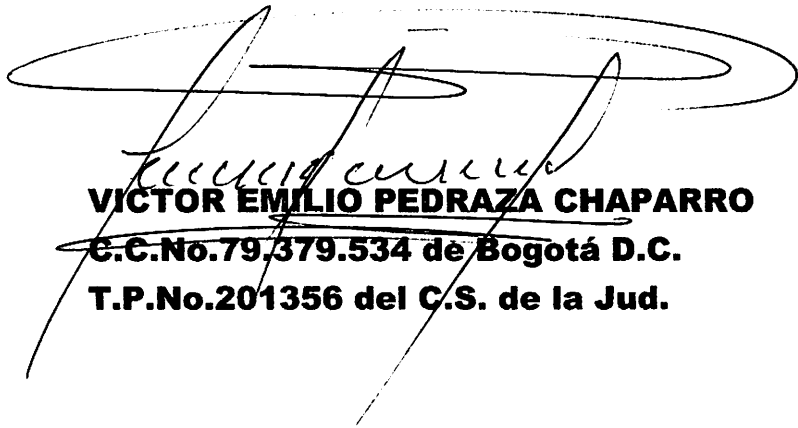
2- Solicito al despacho del Señor Juez, se tenga en cuenta la oposición de la actualización y liquidación del crédito, en todas y cada una de sus partes el cual se radico el día 19 de Junio del año 2019. Teniendo en cuenta que aquí hay una viola el debido proceso, en contra del demandado y abuso del poder

3- Señor Juez, solicito con todo respeto la nulidad absoluta del auto emitido el día dos de Marzo del 2020. Por ser violatorio en contra de mis derechos fundamentales.

Anexo copia del recibido de la oposición a la actualización de la liquidación del crédito.

Del Señor Juez.

Atentamente.



VICTOR EMILIO PEDRAZA CHAPARRO
C.C.No.79.379.534 de Bogotá D.C.
T.P.No.201356 del C.S. de la Jud.